



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se declara el 13 de noviembre como el “Día Estatal del Orgullo Trans”, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el propósito de la misma.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, en el que las y los legisladores integrantes de la Junta de Coordinación Política valoran los motivos, trascendencia y alcances contenidos en la Iniciativa.

IV.- En el TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO, se desglosa el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En sesión de fecha del 21 de mayo de 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se declara el 13 de noviembre como el “Día Estatal del Orgullo Trans”, suscrita por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

Con fecha del 22 de mayo de 2024, fue turnado a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, mediante el oficio número: LXIII/3ER/SSP/DPL/1609/2024, suscrito por el Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se declara el 13 de noviembre como el “Día Estatal del Orgullo Trans”, suscrita por la Diputada Gloria Citlali Calixto



PODER LEGISLATIVO

Jiménez, para su análisis y emisión del Dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Conforme lo establece el artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

La signataria de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I, del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultada para iniciar la propuesta de Decreto, por el cual se declara el 13 de noviembre como el “Día Estatal del Orgullo Trans”.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El propósito de la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, es establecer el 13 de noviembre como el Día Estatal del Orgullo Trans bajo la siguiente exposición de motivos:

“...las personas trans son aquellas personas de la diversidad sexual cuya identidad de género difiere de la identidad asignada al nacer, ya sea en un esquema binario (hombre trans/mujer trans) o en un esquema no binario. Esta autoadscripción refiere a un derecho consagrado en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el principio 3 de los Principios de Yogyakarta sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.

Según los resultados de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género del INEGI (2021), en México más de 908 mil personas se identifican como personas trans. De ellas el 34.8% se identifican como personas transgénero o transexuales, mientras que el 65.2% se identifican en alguna otra categoría, como no binario, de género fluido o agénero.

Desafortunadamente, en la actualidad las personas trans representan uno de los sectores más vulnerados en México y en el mundo. Según datos de Letra S (2023), en 2022 se registraron al menos 87 asesinatos de personas LGBTI+ en México por motivos presuntamente relacionados con su orientación sexual o identidad/expresión de género. De ellos, 51 homicidios (58.6%) fueron en contra de personas trans, siendo las mujeres trans el grupo poblacional con mayor incidencia (48 homicidios). En ese sentido, la tasa de homicidios de mujeres trans supera a la tasa de homicidios de mujeres cis, a tal grado que



PODER LEGISLATIVO

en México la esperanza de vida de las mujeres trans es de 35 años, cuando el de la población en general es de 77.

Así resulta fundamental que el Estado promueva la creación de políticas que consideren un enfoque de Derechos Humanos, que conlleve la aplicación y atención a los diversos instrumentos jurídicos internacionales sobre los Derechos Humanos de los que México es parte, así como de las Leyes federales y locales.

De manera particular, y en virtud de las cifras anteriormente presentadas, se vuelve crucial que se implementen de manera urgente políticas públicas enfocadas a visibilizar a la población trans y a lograr que la sociedad les valore y trate como personas con todos los derechos y libertades de las que gozamos la ciudadanía mexicana.

Así mismo, es de vital relevancia, que los Poderes del Estado, a través de las instituciones y dependencias a su cargo, realicen anualmente actividades para conmemorar el Orgullo Trans en Guerrero. En la presente iniciativa se propone que sea el 13 de noviembre la fecha fijada para este efecto toda vez que existe en la Ciudad de México un antecedente de especial relevancia. En 2015, el jefe de gobierno de la Ciudad de México declaró el 13 de noviembre como el día de la Población Trans en la Ciudad de México. Por otro lado, en 2023 la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso Local del Estado de México, aprobó por unanimidad declarar el día 13 de noviembre de cada año como "Día Estatal del Reconocimiento a la Dignidad y Visibilidad de las Personas Travestis, Transgénero y Transexuales".

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- *Que efectuado el análisis a la iniciativa en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.*

SEGUNDA.- *Que esta Junta de Coordinación Política reconoce que es necesario la implementación de medidas para concientizar a la ciudadanía sobre los derechos humanos de las personas trans, con la finalidad de erradicar cualquier forma de discriminación y, sobre todo, de violencia a las personas trans en Guerrero y en México.*

TERCERA.- *Que esta Junta de Coordinación Política coincide con la promovente en que "es de vital relevancia, que los Poderes del Estado, a través de las*



PODER LEGISLATIVO

instituciones y dependencias a su cargo, realicen anualmente actividades para conmemorar el Orgullo Trans en Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se declara el 13 de noviembre como el “Día Estatal del Orgullo Trans”. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 810, POR EL CUAL SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE COMO EL “DÍA ESTATAL DEL ORGULLO TRANS”.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, declara el 13 de noviembre, como el “Día Estatal del Orgullo Trans”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto, a la Titular del Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 810, POR EL CUAL SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE COMO EL "DÍA ESTATAL DEL ORGULLO TRANS".)